



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintinueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2018-00159-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, en el que solicita que se corrija la providencia del 01 de marzo de 2021, por cuanto en la decisión no se utilizó la fórmula “*Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley*”, tal como lo dispone el artículo 280 CGP, a ello no se accede, teniendo en cuenta que dicha fórmula únicamente debe ser plasmada en las sentencias, en tanto el artículo referido hace referencia únicamente al contenido de las mismas, y la corrección se está solicitando frente a un auto interlocutorio.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 108  
fijado hoy 30 DE JUNIO DE 2021

LL

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ  
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL  
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9fd4724c4753a208a5a855d96decca229b4e566a29830a3e5f36e606c8d61f60  
Documento generado en 29/06/2021 01:18:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>